| ALCAUDETE                | 2.650.462  | 1.325.231  | 1.029.174  |
|--------------------------|------------|------------|------------|
| ALDEAQUEMADA             | 1.847.210  | 923.605    | 717.271    |
| ANDUJAR                  | 615.200    | 307.600    | 238.882    |
| ARJONILLA                | 6.356.215  | 3.178.107  | 2.468.118  |
| ARQUILLOS                | 1.213.560  | 597.723    | 464.192    |
| BAILEN                   | 784.136    | 392.068    | 304.480    |
| BEAS DE SECURA           | 2.473.387  | 1.236.693  | 960.416    |
| BEGIJAR                  | 1,700.000  | 850.000    | 660.110    |
| BELMEZ DE LA MORALEDA    | 900.000    | 450.000    | 349.470    |
| BENATAE                  | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| CABRA DE SANTO CRISTO    | 600.000    | 298.290    | 231.652    |
| CASTELLAR                | 1,100.000  | 522.500    | 405.773    |
| CASTILLO DE LOCUBIN      | 600.000    | 298.878    | 232.109    |
| CAZALILIA                | 500.000    | 250.000    | 194.150    |
| CAZORLA                  | 492.000    | 158.000    | 122.703    |
| ESCAÑUELA                | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| FUERTE DEL REY           | 913.834    | 456.917    | 354.842    |
| GENAVE                   | 950.000    | 475.000    | 368.885    |
| QUARROMAN                | 656.700    | 328.050    | 254.764    |
| HIGUERA DE ARJONA        | 2,100.000  | 1.050.000  | 815.430    |
| HIGUERA DE CALATRAVA     | 1.282.000  | 641.000    | 497.801    |
| HINOJARES                | 1,100.000  | 488.800    | 379.602    |
| HORNOS DE SEGURA         | 5.408.031  | 2.704.015  | 2.099.938  |
| JABALQUINTO              | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| JAMILENA                 | 600.000    | 299.999    | 232.979    |
| JIMENA                   | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| JODAR                    | 3,100.000  | 1.550.000  | 1.203.730  |
| LOPERA                   | 1.000.000  | 499.780    | 388.129    |
| LUPION                   | 385.184    | 192.592    | 149.567    |
| MANCHA REAL              | 626.316    | 300.000    | 232.980    |
| MARMOLEJO                | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| MARTOS                   | 1.755.200  | 807, 600   | 627.182    |
| MONTIZON                 | 1.200.000  | 600.000    | 465.960    |
| navas de san juan        | 1.000.000  | 500.000    | 388.300    |
| ORCERA                   | 586.754    | 278.708    | 216.445    |
| PEGALAJAR                | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| PORCUNA                  | 4.462.807  | 2.038.200  | 1.582.866  |
| SANTA ELENA              | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| SANTIAGO DE CALATRAVA    | 500.000    | 250.000    | 194.150    |
| SECURA DE LA SIERRA      | 2,100.000  | 1.050.000  | 815.430    |
| TORRE DEL CAMPO          | 1.755.200  | 877.600    | 681.544    |
| TORREBLASCOPEDRO         | 2.100.000  | 1.050.000  | 815.430    |
| TORREDONJIMENO           | 750.000    | 375.000    | 291.225    |
| TORREPEROGIL             | 1.500.000  | 675.000    | 524.205    |
| TORRES DE ALBANCHEZ      | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| VILCHES .                | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| VILLACARRILLO            | 1.600.000  | 800.000    | 621.280    |
| VILLANUEVA DE LA REINA   | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | 1.400.000  | 700.000    | 543.620    |
| VILLARDOMPARDO           | 500.000    | 237.500    | 184.442    |
| VILLARES, LOS            | 600.000    | 300.000    | 232.980    |
| VILLARRODRIGO            | 509.607    | 254.803    | 197.880    |
| VILLATORRES              | 800.000    | 400,000    | 310.640    |
| TOTAL                    | 76.399.803 | 37,472,259 | 29,100.956 |
|                          |            |            |            |

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Jaén por el Banca de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, confarme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito controída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos ol PER 1989.

Por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esto Consejerío o las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudos con el Bonco de Crédito Locol de Españo, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Pecreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

## DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, interéses y comisián, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

| Corporación<br>Local   | Aportación<br>INEM | Subv. Diput.<br>Materiales | Capital<br>Subvdo. J.A. |
|------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------|
| BRENES                 | 13.506.983         | 6.034.530                  | 4.686.416               |
| CAMAS                  | 1.756.917          | 878.458                    | 682.210                 |
| CASTILBLANCO DE LOS A. | 2.824.110          | 1,412.055                  | 1.096.602               |
| CORONIL, EL            | 11.745.045         | 5.872.522                  | 4.560.601               |
| LEBRIJA                | 31.540.382         | 15.248.058                 | 11.841.642              |
| MAIRENA DEL ALCOR      | 3.000.000          | 1.500.000                  | 1.164.900               |
| MAIRENA DEL ALJARAFE   | 3.241.826          | 1.620.913                  | 1.258.801               |
| UTRERA                 | 10.064.800         | 5.032.400                  | 3.908.162               |
| VISO DEL ALCOR, EL     | 6.872.162          | 3.436.081                  | 2.668.460               |
| TOTAL                  | 84.552.225         | 41.035.017                 | 31.867.794              |

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la canstrucción de seis unidades de BUP. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autanomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de

las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fronte-ra (Cádiz), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1989, publicado en el B.O.P. número 70 de 28 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1500 m², ubicada en la Barriada de San Miguel, junto al Instituto de Formación Profesionol «La Janda». Forma parte de la finca registral número 6.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 419, Libro 162, Folio 58 vuelto y 59.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO Cansejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de uno porcelo sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Córdoba, al vecino colindante Promociones Arcángel, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demós preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidod con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de uno parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública Icallejón), sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Andalucía en la Barriada de Electromecánicas de esa localidad. La superficie es de 137,78 m² y la valoración de 995.598 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasto pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), sitas en Calle Doctar Fleming. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptas de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de

las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestor conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el dío 28 de octubre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Cinco parcelas de terrno de 505,80 m², de superficie total ubicadas al final de la calle Doctor Fleming y un valor estimado de 3.000 ptas. el m². Forman parte de la finca registral número 10.028, inscripción 1°, tomo 1.061, libro 144, folio 172.

Parcela n° 1,84 m² de superficie. Valoración: 252.000 ptas. Parcela n° 2, 114,50 m² de superficie. Valoración: 343.500 ptas. Parcela n° 3, 110,60 m² de superficie. Valoración: 331.800 ptas. Parcela n° 4, 102,20 m² de superficie. Valoración: 306.600 ptas. Parcela n° 5, 94,5 m² de superficie. Valoración: 283.500 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocotoria del Quinto Curso de Introducción ol Derecho Urbonístico, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, dentro del Plan de Actividodes para 1990, convoca el Quinto Curso de Introducción al Derecho Urbanístico con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido

Serán objeto de estudio, con el alcance propio de un curso de iniciación, los siguientes bloques temáticos: 1. Marco dispositivo general; 2. Legislación sectorial; 3. La aplicación del Derecho Urbanístico: marco organizativo; 4. Lo aplicación del Derecho Urbanístico patología.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 26 al 28 de marzo y 2 al 4 de abril de 1990 con un total de 40 horas lectivas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en el Curso:

1°. Los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las mismas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

2°. Los funcionarios de la Junta de Andalucía con destino en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Mólaga o en los Servicios Centrales de la misma.

3°. Cualquier persona interesada en la temática del Curso.

Cuarto. Solicitudes y criterios de selección

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del dío siguiente a la publicoción de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junto de Andalucía», debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovin-